

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gabriel Antonio Salazar Páez.
Radicado: 170424089-002-2018-00176-00.

CONSTANCIA: Revisado el expediente digital en el proceso de la referencia, se encuentra que hasta el momento no se ha reconocido personería para actuar a la nueva apoderada del Banco Davivienda. Para su conocimiento.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 022

En el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7 en contra del señor GABRIEL ANTONIO SALAZAR PAEZ C.C. 4.343.992; la abogada EVELYN GONZALEZ CORDOBA C.C. 1.088.016.313 T.P. 296.973 del CSJ hace llegar al despacho poder, que le entrega la demandante para que actúe dentro de este proceso como apoderado de esa entidad. Igualmente, solicita acceso al expediente digital.

En vista de tales solicitudes el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada EVELYN GONZALEZ CORDOBA C.C. 1.088.016.313 T.P. 296.973 del CSJ para actuar como apoderada de la entidad demandante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 003 del 16 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8895ce6c7e0a8055c18a346dbdb6e78cfd70071b0a2f9d87d66bd627001a69f0**

Documento generado en 15/01/2024 05:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>